



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." en el contrato de concesión denominado "Centro de Justicia de Santiago".**

**SANTIAGO, 30 ENE 2018**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Centro de Justicia de Santiago", en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.2 y 1.8.6.2 letra g).
- Los oficios Ord. IF-CJS N° 9018/16, de 3 de marzo de 2016, N° 9083/16, de 24 de marzo de 2016, N° 9115/16, de 7 de abril de 2016, N° 9140/16, de 18 de abril de 2016, N° 9275/16, de 6 de junio de 2016, y N° 9739/16, de 12 de diciembre de 2016, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas OHL – GEX/278-16, de 24 de marzo de 2016, OHL – GG/136-16, de 6 de abril de 2016, y OHL – GEX/118-16, de 2 de junio de 2016, todas de la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.".
- Las anotaciones en el Libro de Explotación N° 12, folio N° 48, de 27 de abril 2016, y en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 15 y 16, de 6 de mayo de 2016, ambas del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 3 y 4, de 29 de abril de 2016, de la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.".

11645279

- ASA
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que, por Ord. IF-CJS N° 9275/16, de 6 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de cuatro multas de 60 UTM cada una, a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, por el incumplimiento en cuatro ocasiones de la obligación de entregar cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación, contenida en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Al respecto, indica que constató que la pileta central de la explanada del Centro de Justicia se encontraba sin agua en su interior y que la impermeabilización presentaba diferentes grados de deterioro, para lo cual solicitó a la Sociedad Concesionaria que remitiera a la mayor brevedad el plan de trabajo para su reparación, la descripción detallada (paso a paso) de las acciones correctivas a aplicar, especificaciones técnicas de los materiales a utilizar y los plazos asociados. Ante la nula acción de la Sociedad Concesionaria, reiteró la solicitud de la información requerida, otorgando un plazo no mayor de 5 días para su entrega.

Posteriormente, el Inspector Fiscal manifestó su preocupación respecto a que la Sociedad Concesionaria continuara sin enviar la información solicitada, reiterando que la instrucción entregada continúa vigente. Finalmente, luego de hacer un recuento del intercambio de las comunicaciones con la Sociedad Concesionaria, instruye que un plazo no mayor a 2 días ésta remita los antecedentes descritos y solicitados previamente.

Sin embargo, verificado el plazo otorgado, la Sociedad Concesionaria no cumplió con la entrega de la programación requerida, lo que motivó las multas propuestas.

- Que, por Ord. IF-CJS N° 9018/16, de fecha 3 de marzo de 2016, el Inspector Fiscal estimó que en virtud de las actividades programadas de mantenimiento que ejecuta la Sociedad Concesionaria en la pileta central de la explanada del Centro de Justicia, la cual se encuentra sin agua y en proceso de limpieza, en el contexto de mitigación de las filtraciones de la losa sobre los estacionamientos cubiertos, era oportuno que la Sociedad Concesionaria ejecutara actividades correctivas para resolver las deficiencias en la impermeabilización existente, conforme a las fotos que adjuntó. En virtud de esto, el Inspector Fiscal requirió a la Sociedad Concesionaria que remitiera, a la mayor brevedad, el plan de trabajo para reparar las deficiencias descritas, para lo cual debía enviar el cronograma de trabajo, la descripción detallada (paso a paso) de las acciones a aplicar, las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar y los plazos asociados.
- Que, mediante Ord. IF-CJS N° 9083/16, de fecha 24 de marzo de 2016, y ante la falta de pronunciamiento de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal reiteró lo señalado en el Ord. IF-CJS N° 9018/16, otorgando un plazo no mayor a 5 días, contados desde la recepción del documento (lo que ocurrió con fecha 24 de marzo de 2016) para que remita la información antes solicitada. Lo anterior, con el fin de lograr implementar la solución que se proponga a la mayor brevedad, pensando en el cambio de estación y las eventuales precipitaciones.
- Que, mediante carta OHL – GEX/278-16, de fecha 24 de marzo de 2016, la Sociedad Concesionaria informó que con motivo de los trabajos de impermeabilización del piso de piedra pizarra de la explanada de la plaza central, fue necesario retirar el agua de la pileta, lo que dejó al descubierto una condición degradada en algunos sectores de la membrana asfáltica de impermeabilización existente. Para mejorar la condición de ésta, señala que se encuentra evaluando las diferentes alternativas disponibles en el mercado y, seleccionada la alternativa que se implementará, enviará para conocimiento del Inspector Fiscal los antecedentes requeridos.
- Que, por carta OHL – GG/136-16, de fecha 6 de abril de 2016, y a solicitud del Sr. Subdirector de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la Sociedad Concesionaria presentó una propuesta para transformar el espejo de agua de la plaza central en un jardín, señalando las características que debería tener un área de estas características, solicitando la opinión del Inspector Fiscal para continuar con el proceso.

- Que, por Ord. IF-CJS N° 9115/16, de fecha 7 de abril de 2016, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que la idea planteada respecto a la modificación del proyecto, será sometida a consideración de las autoridades del MOP, sin perjuicio de que la instrucción de mejorar la impermeabilización comunicada mediante oficio Ord. IF-CJS N° 9083/16, dada su actual condición, sigue vigente.

Señala que es de alta preocupación, que a la fecha, la Sociedad Concesionaria no haya concretado el envío de información sobre el mejoramiento de la impermeabilización señalada, toda vez que la proximidad de la época de lluvias es evidente.

- Que, mediante Ord. IF-CJS N° 9140/16, de fecha 18 de abril de 2016, el Inspector Fiscal hizo un recuento del intercambio de comunicaciones, tras lo cual constató que en las actuales condiciones de vaciado en que se encuentra la pileta central, y ante la presencia de nuevos frentes de mal tiempo, las filtraciones que se producen a través del deficiente estado del manto impermeabilizante de la pileta de la Plaza Central del Centro de Justicia, pueden generar daños a los bienes de los usuarios, así como a la infraestructura misma.

Por lo tanto, y habiendo trascurrido un mes y medio desde el primer requerimiento, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria que, dentro de un plazo no mayor a 2 días corridos, contados desde la recepción del documento (lo que ocurrió con fecha 19 de abril de 2016), la Sociedad Concesionaria remita los antecedentes anteriormente requeridos. De lo contrario, el Inspector Fiscal deberá llevar a cabo las acciones administrativas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que, mediante anotación en el Libro de Explotación N° 12, folio N° 48, de fecha 27 de abril de 2016, el Inspector Fiscal señaló que de acuerdo al deficiente estado de impermeabilización del interior de la pileta central de la explanada del Centro de Justicia de Santiago, mediante los oficios Ords. IF-CJS N° 9018/16, N° 9083/16, N° 9115/16 y N° 9140/16 se solicitó a la Sociedad Concesionaria que remitiera en los plazos ahí determinados un cronograma de trabajo, la descripción detallada (paso a paso) de las acciones correctivas a aplicar, las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar y los plazos asociados.

En virtud que a la fecha, la Sociedad Concesionaria no ha entregado la información solicitada, el Inspector Fiscal propondrá a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en la letra c.2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que, mediante anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 3 y 4, de fecha 29 de abril de 2016, la Sociedad Concesionaria solicitó la reposición de la anotación aludida precedentemente, argumentando, en resumen, que de común acuerdo con el MOP se encuentran haciendo trabajos de reparación de impermeabilización de la plaza central; que dichos trabajos se originan en el proyecto desarrollado por el MOP, de acuerdo a lo reportado por los informes periciales que concluyen errores de diseño; que mientras no se disponga de los fondos, es imposible comprometer obras en corto plazo; que el Ord. IF-CJS N° 9018/16 fue atendido por carta OHL – GEX/278-16, de igual fecha que Ord. IF-CJS N° 9083/16; y, finalmente, que en razón que se está frente a un error de diseño, se requiere convenir adecuadamente los trabajos a realizar.
- Que, dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal del contrato por anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 15 y 16, de fecha 6 de mayo de 2016, toda vez que no se aportaron nuevos antecedentes para sustentar la solicitud de reposición, en lo referente al fondo del asunto.

Recuerda que la pileta central de la explanada, y todos sus componentes asociados, forman parte de la infraestructura del Centro de Justicia de Santiago, y que por tal condición, es que forma parte de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria en cuanto a su mantenimiento, lo cual ha sido reflejado en los PACO de cada año.

Señala que todos los años, en época de verano, la pileta es secada por el Concesionario, y la impermeabilización es motivo de la aplicación de productos impermeabilizantes para sellar o retocar sectores dañados. En ese contexto, dicha impermeabilización se encontraba en estado de deterioro, lo que hace necesario un mantenimiento integral, para lo cual se solicitaron los antecedentes tendientes a establecer los trabajos de mantención, no pudiendo la Sociedad Concesionaria eludir sus obligaciones. En razón de lo anterior propondrá a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en la letra c.2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que, de los antecedentes adjuntos no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la señalada propuesta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, dentro de la información que la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionar al Inspector Fiscal durante la etapa de explotación de la concesión, conforme a la letra g), del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, se encuentra *“Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación”* Agrega la misma disposición que *“El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que, por su parte, en la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1, “Tipos de Infracciones y Multas”, de las Bases de Licitación, se establece que en caso de no entregar la información al Inspector Fiscal conforme lo exige el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa de 60 UTM, por cada vez que se constate su ocurrencia.
- Que, mediante Ord. IF-CJS N° 9739/16, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal emite un informe respecto a las afirmaciones de la Sociedad Concesionaria, señalando que los trabajos de reparación de la impermeabilización que se están llevando de común acuerdo con el MOP, producto de las filtraciones que se originan a través de la losa que cubre los estacionamientos cubiertos del Centro de Justicia, son *respecto a la Plaza Central, y no incluyen a la Pileta o Espejo de Agua de la Explanada, que fueron solicitados mediante los oficios ya señalados.*

Recuerda también que debido a un requerimiento de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de fecha 18 de diciembre de 2006, la Sociedad Concesionaria procedió al retiro de los bolones de piedra del interior de la Pileta y Patios de Luz adyacentes a la explanada, aprovechando la oportunidad para instalar un manto impermeabilizante en el fondo y en las pares de las pileta, que ya para agosto de 2008 debió ser sometido a reparaciones menores.

Señala que el artículo 2.7.2.1.2 “Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura”, de las Bases de Licitación, establecen en su capítulo 4.3 “Obras Exteriores” la “Mantenimiento de Espejo de Agua y Mobiliario de la Plaza Central, limpieza general y reemplazo de elementos deteriorados o faltantes cuando corresponda”. En ese contexto la Sociedad Concesionaria realizó, durante el mes de marzo de 2015, trabajos de reparaciones al manto impermeabilizante, razón por la cual, aprovechando el retiro de toda el agua del interior de la Pileta o Espejo de Agua, el Inspector Fiscal emitió el Ord. IF-CJS N° 9018/16, en el que *solicitó tomar las acciones necesarias y enviar la información ya señalada relativa al cronograma de trabajo. Solicitud que fue recién atendida a través de carta OHL – GEX/118-16, de fecha 2 de junio de 2016, en la que ofreció realizar un sellado del espejo de agua, además de otras actividades complementarias. Mediante Ord. IF-CJS N° 9286-16, de fecha 13 de junio de 2016 se solicitan mayores antecedentes, ante lo cual no se obtuvo respuesta de la Sociedad Concesionaria.*

Asimismo, indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.2.1 “Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura”, en su párrafo tercero “De la misma manera, el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantenimiento. Dichas reparaciones deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”. Por otra parte indica que el artículo 2.7.5 “Plan de Conservación de la Obra” dispone que “El objetivo principal que persigue la formulación de un Plan de Conservación es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, equipos y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean óptimas”.

Finalmente, y en relación a la carta OHL –GEX/278-16, señala que ésta fue emitida con fecha 24 de marzo de 2016, por lo que la respuesta de la Sociedad Concesionaria fue a propósito del Ord. IF-CJS N° 9083/16. De todas formas, *la referida carta en ningún caso responde a lo solicitado expresamente en Ord. IF-CJS N° 9083/16, por lo que difícilmente se puede definir como “atendido”*.

Finalmente, señala que a la fecha, no se ha iniciado ningún tipo de trabajo al interior de la pileta, relacionado a la impermeabilización de la misma, para lo que anexan fotografías actualizadas.

- Que de los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria no entregó al Inspector Fiscal el plan de trabajo para la reparación, la descripción detallada (paso a paso) de las acciones correctivas a aplicar, las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar y los plazos asociados, solicitada por Ord. IF-CJS N° 9018/16, N° 9083/16, y N° 9140/16, incumpliendo en tres ocasiones la obligación de proporcionar cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación, conforme a la letra g), del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
- Que, en razón de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar tres multas de 60 UTM cada una, por incumplimiento de lo dispuesto en la letra g), del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, y no cuatro como se señala en la propuesta del Inspector Fiscal.
- Que, ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 3 y 4 ni en las cartas, ya individualizadas, permiten eximirla de responsabilidad por el señalado incumplimiento, en especial considerando que tal como indica el Inspector Fiscal por Ord. IF-CJS 9739/16, las reparaciones a que se refiere la información solicitada se encuentra dentro del marco del contrato.
- Que, encontrándose la información solicitada dentro del alcance del contrato, la Sociedad Concesionaria se encontraba en la obligación de remitir los antecedentes solicitados por el Inspector Fiscal dentro de los plazos fijados, motivo por el cual procede la aplicación de tres multas de 60 UTM cada una, de acuerdo a lo que establece la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.2 y 1.8.6.2 letra g), ambos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

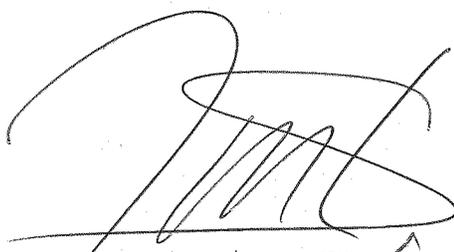
DGOP N° 424 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” tres multas de 60 UTM, por el incumplimiento constatado en tres ocasiones de la obligación de entregar cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación, contenida en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, el tipo de infracción, las características de ésta y el monto total de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de cada multa (60 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

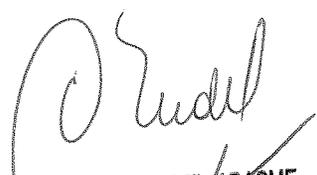
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

  
**PABLO NUÑEZ SOTO**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
Jefe División Jurídica (S)  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**ELIZABETH MEDEL ADASME**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

  
**PATRICIO INOSTROZA LOBOS**  
Jefe Unidad de Edificación Pública  
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

  
**VALERIA BRUHN CRUZ**  
Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
**24 ENE 2018**  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION GENERAL DE OO.PP.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PAUL H. RAVENHILL LIBRARY  
540 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

